

## REFORMA PENSIONAL EN CHILE: SISTEMA MIXTO

HUGO CIFUENTES LILLO<sup>1</sup>

**Consideraciones iniciales:** La propuesta trata de una reforma estructural del sistema. El proyecto cambia el componente de capitalización individual en su modalidad gestora y de inversiones, conservando los tres pilares del sistema vigente: contributivo, no contributivo y voluntario. Las características centrales de esta propuesta de sistema mixto de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia son las siguientes:

**Población cubierta:** Sigue siendo la misma incorporada a la fecha, respecto del régimen contributivo. En cuanto a las prestaciones no contributivas se extenderá la cobertura de la Pensión Garantizada Universal (PGU) a toda persona de 65 años o más.

**Pensiones. Pilar solidario:** a) Pensión Garantizada Universal (PGU) vigente, cuyo monto máximo espera alcanzar los \$250.000 (270 US\$ aprox), en el plazo de 4 años y, b) Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario para personas y afiliados inválidos.

**Pilar contributivo obligatorio:** constituida por dos componentes a) La pensión contributiva de capitalización individual, contará con las siguientes modalidades: (i) Renta vitalicia simple; (ii) Renta vitalicia con opción de herencia y, (iii) Renta vitalicia con periodo garantizado.

b) Pensión del seguro social previsional (SSP), integrada por factores con énfasis de género, anualizados como renta vitalicia. Los factores se con solidaridad intra e intergeneracional, que incluyen: una garantía definida y un aporte por lagunas previsionales de cesantía. Además, según sea el caso, se añaden los complementos por hijo nacido vivo o adoptado, cuidado de terceros y por diferencias de la expectativa de vida entre hombres y mujeres.

**Mecanismos financieros:** a) Las prestaciones solidarias y no contributivas, son de financiamiento fiscal. b) Las cotizaciones del pilar contributivo obligatorio serán las siguientes: (i) 10,5% de las remuneraciones o rentas de cargo de los trabajadores; (ii) 6% de las remuneraciones de cargo del empleador (voluntario para independientes). c) En el pilar voluntario, se conserva solo el ahorro

---

<sup>1</sup> Se agradece la colaboración del Abogado estudiante de Magister, don Leonardo Medina Olivos.

previsional individual y colectivo manteniendo su estructura básica actual, las modificaciones principales se refieren al ahorro colectivo, fomentando los contratos a nivel de las empresas.

**Estructura gestora, administradora y de control:** Se compone por los siguientes organismos: **(i)** Administrador previsional autónomo, APA, **(ii)** Inversor de pensiones público y autónomo, IPPA, **(iii)** Inversores de pensiones privados, IPP, **(iv)** Administradoras generales de fondos (AGF) y sociedades anónimas (SA) como IPP, **(v)** Superintendencia de Pensiones, SP.

Se separan las actividades de soporte del sistema y de las de inversión, en estas segundas, se abre la participación de inversores privados en competencias con una entidad pública, en lo que se refiere a los recursos de capitalización individual. La inversión de las cotizaciones del 6% empresarial corresponde a la entidad pública. Los afiliados pueden elegir el inversor de sus cotizaciones individuales.

De esta forma se acrecienta la intervención del Estado en la gestión del sistema, sin descartar a participación privada en la inversión, así como la mantención de a capitalización individual respecto de la cotización del afiliado.